

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informándole que ya feneció el término de suspensión del proceso; para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 18 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la audiencia celebrada el día 16 de junio de 2022, las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de (02) meses con el fin finiquitar los detalles del acuerdo.

En virtud de lo anterior, se dispuso suspender el proceso hasta el día 16 de agosto de 2022, es decir, por dos (02) meses, advirtiéndole a las partes que si para dicha fecha no habían presentado constancia de hubiesen transado el proceso y no habían solicitado la terminación del mismo, este se reanudaría.

Como quiera que dicho término ya feneció y que a la fecha no se ha informado nada al Despacho, se dispone **REANUDAR** el proceso y se **REQUIERE** a las partes para que en el término de cinco (05) días, informen las resultas de la negociación. De no hacerlo, se procederá a fijar nueva fecha para continuar con la audiencia inicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074c593510767adb134c1a217602a42c69b17eb4cd64db1b8335e75d3f5d5dd2**

Documento generado en 18/08/2022 01:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>